

Vol: 1511

Sección: Civil y Judicial

Nº : 9

Año: 1852

Sumario a Salvador Caballero y otros por pendencias entre si.

Foj: 5

del primero, y fueron y habiendo he-
cho las diligencias convenientes del ca-
so por los señores señores, y fueron Lamen-
se Obelán y Francisco Buato Neri-
ta q. el primero habia sido provocado
con insultos por el segundo acometi-
endolo con cuchillo de trinador, y hu-
yendo le por primera vez yuro en
casa, adonde habiendolo seguido, pro-
siguio siempre insultando y ame-
nazando le, tras que por ultimo el se-
ñor Caballero, que estaba ya en su casa,

1121 : 10
8 :
1231 : 10
Robavies y diron
2 : 10

Para la Republica del Paraguay. N.º 12
55

Con fecha 2 del corriente me comunico al Sr. D. Juan Francisco Pimentel, q. d. d. dia antes habia llamado pendercias, sette cabras de bonacheras, Alvaroa Caballero Grego. Sabia indio y Toré Dionicio Martin pardo, remitiendome la persona del primero, q. fuere y habiendo hecho las averiguac. convenientes del caso por los señores cabedones, q. fueron Lameza Obelua y Francisco Buato Resut to q. el primero habia sido provocado con insultos por el segundo acometiendo lo con cuchillo de trinado, y trayendo lo por primera vez a su casa, adonde habiendole seguido, prosiguió siempre insultando y amenazando lo, has que por ultimo el Sr. D. Caballero, que estaba ya en su casa,

tomó un mano de mortero y le dio un
con él, logrando darle el golpe un po
co arriba de la cava, el cual le abrió
una pequeña brecha, y q. le deso cara
a esta sazon se le animo alcaido el ne
fendido pardo Martinez donde le dio al
gunos benencasos, con el motivo de ha
ber acometido tamb.^o a este el nefendido
indio con el cuchillo q. tenia, y q. un
le habia dado ya con el una raja en
el brazo.

Todo el proceso he determinado q.
con esta fha. sean remitidos los dos Neos
a disposic.^o de esa Comd.^o por ord.^o del
españolado Sr. D. Pimentel, en el p.
de citados y hasta el presente no ha
podido ser habido, p.^o no haberse oído pa
radano. para las ultimas diligencias
que subieren luego.

Hoy 7a

Noviembre 14 de 1852

Dios que a T. m. a.

Blas Jose Fernandez

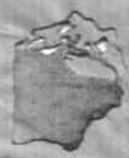
[Signature]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]

Don Comand. interino de la Villa de Concepc.^o

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]



[Handwritten signature or name, possibly 'Consejo Real']

[Handwritten text, possibly 'D. José de Larrea']

[Handwritten text, possibly 'Al Sr. Don...']

[Large block of faint, illegible handwriting in the lower half of the page]

[Faint, mirrored handwriting or stamp on the right side of the page]

Virrey de la República de Paraguarí. 3.º de Mayo
1881

Excmo. Señor.

Yo soy, Sr. Sr.

Confiar le el corriente he recibido parte del Jefe
de Urbanos del partido de la Horqueta dando cuenta de
pendencia habida, de insultos de bozachea, entre Salvador
Caballero, Gregorio Sevini y el parde José Dionisio
Martinez; y como en el expresado parte, que elero al Supremo
conocimiento de N.E, consta que el primero Salvador Caballe-
ro denunciándose de los insultos del segundo Gregorio Sevini,
se retiró á su casa para evitar pelea á que era provocado por
el Sevini, y que éste lo siguió provocándolo con insultos, y con
un cuchillo desembainado hasta que le tiró el provocado con
una mano de mortero, con que le sacó sangre al provocado. En
este caso, Excmo. Señor, no sé si éste que se retiró á su casa p^a
evitar un lance de pelea á que era provocado debe sufrir la
pena de doce meses de trabajos públicos por haber sacado san-
gre, violentado por el Gregorio Sevini que salió herido; por cu-
ya razón elero en consulta á N.E. el caso citado para el
acuerdo en la aplicación de la pena que mereciere.

Dios guarde

A N. E. muchos años. Villa de Concepción, Chile
12 de 1852

Exmo. Señor.

Juan Francisco Villalobos

12 de 1852

Simón Marada la Cordera

en obras públicas en particular

no hay semejante trabajo

poner en libertad al bor-

rajo Talva y Cavallas, pagando

Exmo. Señor Presidente de la Republica

La multa impuesta a uste oclis
en el respectivo artículo del decreto
reglamentario se pólua, con
la prevención de que si alegare
de inocencia sera castigado
con cuarenta azotes: y pongare
tambien en libertad al indio
Garcos Servin, previendo el
castigo de treinta azotes y
de ochenta dias al mulato
profugo Dionisio Martinez Seive
que sea preso, reparandose el
silencio de la diligencia que
debió hacerse por su pronta pri-
sion—

Lopez

Villa de Concepcion Diciembre 2 de 1852.

Por recibido con el acatamiento debido al Excmo
Señor Presidente de la Republica el Supremo decre-
to antecedente, y en su cumplimiento mande poner
en libertad al Vdo bozacho Salvador Caballero, pre-
cediendo el castigo de cuarenta azotes q. le fueren

Dados este dia, por alega involencia p. el pago de
la multa establecida en el respectivo articulo Regla-
mentario de policia: igualmente mande castigar y
fue castigado este dia con sesenta azotes el indio
Gregorio Sarvin y lo puse en libertad; quedand
esta Comandancia con el cuidado de hacer cumplir
la pena q. el Supremo decreto ordena con el mula-
to profugo Dionisio Martinez tan luego como sea
capturado.

Juan Francisco Villaboa

Ego. Domingo Gonzalez

Ego. Juan Francisco Gonzalez

En la citada Villa de Concepcion a diez y seis de Dici-
embre de mil ochocientos cincuenta y dos: habiendo sido
capturado el reo profugo mulato Dionisio Martinez; y
en cumplimiento de la Suprema Orden antecedente de
27 de Noviembre ultimo, mande castigar y fue casti-
gado con ochenta azotes el referido reo, y lo entregue a
su patron D. Felmo Ferrera: como q. queda cumpli-
da la Suprema Orden citada: de q. certifico-

Juan Francisco Villaboa

Ego. Miguel Martinez

Ego. Miguel Martinez

Por

concluidas las precedentes diligencias, enviase por mi
este expediente al Excmo. Señor Presidente de la
Republica. Villa de Concepcion á la misma fecha que
antecede.

Villarboal

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

